



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 3

**ACUERDO CD N° 044 de 2015
(Junio 4 de 2015)**

“Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental Regional 2015 – 2036”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias contenidas en la Ley 99 Artículo 31 numeral 5, Artículo 68 y en el Acuerdo 01/95 artículo 27 numeral 11 respectivamente y

CONSIDERANDO:

Que la gestión ambiental es un proceso de concertación política ente los ciudadanos y las organizaciones e instituciones sociales, para adelantar acciones tendientes al manejo participativo de las situaciones ambientales, que permita el uso y aprovechamiento sostenible de los ecosistemas en armonía con las tradiciones y valores culturales de las comunidades.

Que de conformidad con lo dispuesto en Artículo 2.2.8.6.1.1.1. *De la planificación ambiental regional*, del Decreto No. 1076 de mayo 26 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Planificación Ambiental Regional es un proceso dinámico de planificación del desarrollo sostenible que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acordes con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales.

Que de acuerdo con el Artículo 2.2.8.6.3.1. *Plan de Gestión Ambiental Regional, PGAR*, del Decreto No. 1076 de mayo 26 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR, es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones. El Plan de Gestión Ambiental Regional tendrá una vigencia de mínimo 10 años.

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado Artículo 2.2.8.6.3.1. *Plan de Gestión Ambiental Regional, PGAR*, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen la responsabilidad de la formulación del PGAR en coordinación con las entidades territoriales de su jurisdicción y los representantes de los diferentes sectores sociales y económicos de la región y deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la respectiva Corporación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca inició en el mes de agosto de 2012, la formulación del Plan de Gestión Ambiental Regional con la construcción colectiva y participativa de los diferentes actores regionales del área de su jurisdicción.



Que de conformidad al Parágrafo del Artículo 2.2.8.6.3.1. *Plan Gestión Ambiental Regional*, PGAR, del Decreto No. 1076 de mayo 26 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, las entidades territoriales considerarán las líneas estratégicas definidas en el Plan de Gestión Ambiental Regional en la formulación y/o ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial de que trata la Ley 388 de 1997, así como en sus Planes de Desarrollo.

Que de acuerdo con el numeral 3 del Artículo 2.2.8.6.3.2. *Componentes del plan de gestión ambiental regional*, del Decreto No. 1076 de mayo 26 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, las líneas estratégicas del PGAR se constituyen en el marco de referencia para identificar las responsabilidades y compromisos de los diferentes actores de acuerdo con sus competencias, en torno a la solución de los problemas identificados y el desarrollo de las potencialidades ambientales en el área de jurisdicción de la Corporación.

Que de acuerdo con el numeral 3 del Artículo 2.2.8.6.3.2. *Componentes del plan de gestión ambiental regional*, del Decreto No. 1076 de mayo 26 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, los contenidos del PGAR deben constituirse en la base para la actualización de las determinantes ambientales para los Planes de Ordenamiento Territorial, lo cual debe ser ampliamente socializado con los municipios de la Jurisdicción de la Corporación.

Que de conformidad con lo dispuesto en Artículo 2.2.8.6.5.2. *Bases para el seguimiento*, del Decreto No. 1076 de mayo 26 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el seguimiento al PGAR permitirá conocer el impacto de la planificación y gestión ambiental regional en el largo plazo, sobre la calidad de vida de la población y las condiciones de desarrollo regional. Este sistema de seguimiento hará parte integral del SIA, en los ámbitos nacional y regional.

Que el Consejo Directivo considera que el Plan de Gestión Ambiental Regional 2015 - 2036 se ajusta a las expectativas de la Región y que es una herramienta necesaria para su desarrollo sostenible de la región, por lo tanto

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Gestión Ambiental Regional 2015 - 2036

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de que trata el Artículo 1° tiene una vigencia de 21 años contados a partir del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Los subsiguientes Planes de Acción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca que se formulen durante la vigencia del Plan de Gestión Ambiental Regional 2015 – 2036, al igual que los planes sectoriales en su componente ambiental, deben estar enmarcados dentro de las directrices establecidas en el documento que contiene dicho Plan.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Acuerdo CD N°044 de 2015 (04/06/2015)

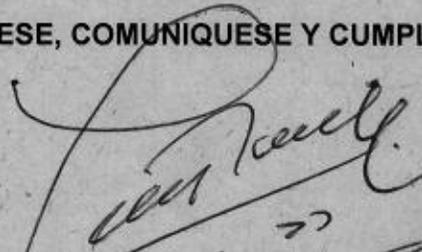
Página 3 de 3

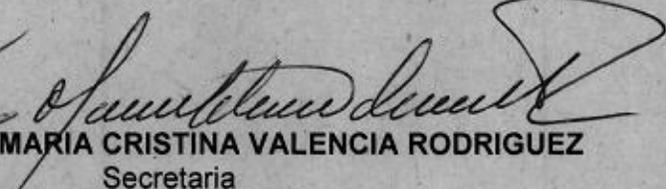
ARTÍCULO SEXTO: El Plan de Gestión Ambiental Regional 2015 – 2036, debe ser evaluado de manera periódica y deberá ser ajustado ante cambios en sus Marcos de Referencia y sus bases de formulación.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

DADO EN SANTIAGO DE CALI, A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALBERTO RAMOS GARBÍRAS
Presidente


MARIA CRISTINA VALENCIA RODRIGUEZ
Secretaria

